



Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón

Fundamentos de Ordenanza N° 424

VISTO:

La necesidad de implementar políticas que tengan por objeto lograr la plena vigencia del derecho a la salud de la población, con el fin de alcanzarlo en el menor tiempo posible, mediante la implementación y desarrollo de un sistema basado en criterios de equidad, solidaridad, eficacia, eficiencia y calidad,

Que el Art. 41 de la Constitución Nacional dispone expresamente que **“todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano”** y que **“las autoridades proveerán a la protección de ese derecho”**; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de dichas políticas es fundamental disminuir los riesgos evitables de enfermedades, mediante acciones sanitarias sostenidas y concertadas de promoción y protección de la salud;

Que los organismos internacionales -OMS- Oficina Sanitaria Panamericana han señalado que el tabaquismo es un problema frente al cual ninguna organización destinada a la promoción de la Salud puede permanecer indiferente y en consecuencia han instrumentado las medidas pertinentes;

Que el hábito de fumar constituye un factor de riesgo de fundamental importancia en la mortalidad de las comunidades, sobre todo como causal de las enfermedades respiratorias;

Que la nocividad del humo del cigarrillo ya no es discutida, como así tampoco los efectos perjudiciales que el mismo provoca a los llamados fumadores activos y pasivos;

Que se debe luchar contra el tabaquismo con un efectivo programa de accionar, tanto en el orden científico como con campañas de información pública tendientes a crear conciencia en la población respecto del daño que representa el hábito de fumar;

Que en la 56° Asamblea Mundial de la Salud celebrada el 21 de mayo de 2003, los 192 estados miembros de la OMS (Organización Mundial de la Salud) adoptaron por unanimidad el primer tratado mundial de salud pública: **el Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco**, destinado a disminuir las enfermedades y las defunciones relacionadas con el uso del tabaco;

Que el tabaquismo pasivo es la exposición involuntaria al humo del tabaco ambiental padecida por los no fumadores, que ocasiona riesgo de enfermedad y muerte;

Que en este contexto, estudios realizados hasta la fecha indican que cualquier nivel de exposición al humo ambiental (HAT) implica un riesgo para la salud, ya que no existe una dosis umbral segura. Además hay una clara relación dosis-respuesta: a mayor exposición al HAT, mayor daño. Los adultos expuestos al humo ajeno tiene entre un 30 y un 40% mayor riesgo de cáncer de pulmón e infarto agudo de miocardio. En los Estados Unidos, el tabaquismo pasivo es responsable de 3.000 muertes al año por cáncer de pulmón en personas no fumadoras según la Agencia para la Protección del Ambiente (EPA);

Que es conocido y demostrado que la simple separación entre fumadores y no fumadores en el mismo ambiente es ineficaz para reducir la exposición al HAT, al igual que abrir ventanas, poner ventiladores o aparatos de aire acondicionado. Por lo tanto, la única solución es la separación estructural de los espacios para fumar. Es por ello que en todo el mundo se tiende a generar espacios libres de humo en los ambientes cerrados, especialmente en los ámbitos laborales;


Silvia M. Rodríguez
PRESIDENTE
H.C.D. DE PTE. PERÓN


Carina M. Birgillet
SECRETARIA
H.C.D. DE PTE. PERÓN



Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón

ORDENANZA N° 424

ARTÍCULO 1°: Establécese la prohibición de fumar en todas las dependencias
----- municipales y del Honorable Concejo Deliberante, así como en todos
los vehículos tanto de dominio municipal como los que se contraten eventualmente. En
este último caso, la prohibición tendrá vigencia mientras el vehículo contratado se
encuentre afectado a tareas inherentes al quehacer municipal.

ARTÍCULO 2°: La prohibición establecida en el artículo precedente abarca tanto al
----- personal municipal, los funcionarios y el público que concurra a las
oficinas municipales y del H.C.D.

ARTÍCULO 3°: Colóquese ceniceros en los accesos del Palacio Municipal, del H.C.D. y
----- de todas las Dependencias Municipales.

ARTÍCULO 4°: El Departamento Ejecutivo y la Presidencia del H.C.D., procederán a
----- colocar carteles visibles en los accesos, en los pasillos y en los
despachos, con el siguiente texto:

**EL FUMAR ES PERJUDICIAL
PARA SU SALUD Y LA DE LOS DEMÁS.**

PROHIBIDO FUMAR

ORDENANZA N°

ARTÍCULO 5°: Remítase copia de la presente a las dependencias nacionales y/o
----- provinciales con asiento en el Partido de Presidente Perón,
solicitándoles la aplicación de las normativas jurisdiccionales referentes a la prohibición
de fumar en oficinas públicas.

ARTÍCULO 6°: Derógase la Ordenanza N°2413, sancionada por el Honorable
----- Concejo Deliberante de San Vicente el 20 de Septiembre de 1991, con
alcance al Municipio de Presidente Perón de acuerdo a lo normado en la Ley Provincial
N°11.752.

ARTÍCULO 7°: Los gastos que demanden la cumplimentación de la presente,
----- serán afectados a las Partidas Presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 8°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los once días del
mes de mayo del año dos mil cinco.

Carina Mabel Biroulet
SECRETARIA



Silvina M. Rodríguez
PRESIDENTE



*Municipalidad de Presidente Perón
Provincia de Buenos Aires*

Guernica, 17 de mayo de 2005.-

VISTO:

La Ordenanza N° 424 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 11 de mayo de 2005;

Por ello:

El Señor Intendente Municipal en uso de sus facultades

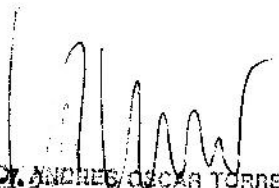
DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlgase la ORDENANZA N° 424.-

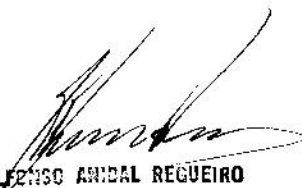
ARTICULO 2°: Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, regístrese, dése a publicidad y archívese.-

Dec. N° 499.-


DR. ANDRÉS OSCAR TORRES
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Presidente Perón




ALFONSO ANIBAL REGUEIRO
Intendente Municipal
Municipalidad de Presidente Perón



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

Que el objetivo de la restricción de fumar, es por lo tanto la protección del no fumador, y no un acto de discriminación al fumador. Es necesario generar una conciencia social y educación para evitar la clásica antinomia no fumador-fumador;

Que la legislación sobre salud y seguridad laboral exige que el empleador proteja a sus trabajadores de sustancias nocivas en el ámbito laboral y que se tomen medidas apropiadas para promover la salud y garantizar la seguridad y bienestar de sus empleados;

Que dentro de la promoción de la salud en el ambiente laboral, el tabaquismo debería ocupar un lugar central, dado que no se conoce otra causa más perjudicial para la salud de los trabajadores que la exposición al humo de tabaco ambiental;

Que la exposición al HAT en la Argentina es una de las más elevadas del mundo, según surge de un informe del Ministerio de la Salud de la Nación del año 2004;

Que existe numerosa legislación de distintos municipios de la Provincia de Buenos Aires, citándose a modo de ejemplos los siguientes: **Azul: Ord. 671, Bahía Blanca: Ord. 10.095, Berisso: Ord. 2.081, Gral. Madariaga: Ord. 558, Gral. Pueyrredón: Ord. 8.777, Pinamar: Ord. 751, San Fernando: Ord. 6340, San Isidro: Ord. 7.389, Vicente López: Ord. 10.036;**

Que a la luz de la evidencia científica actual, adherir a la tendencia mundial de generar ámbitos laborales libres de humo, conlleva numerosos beneficios:

- Adecuarse a las políticas internacionales que van en un mismo sentido,
- Ofrecer una imagen de Municipio saludable y preocupado por el bienestar de los trabajadores y los contribuyentes,
- Proteger a los trabajadores, sobre todo a los que no fuman, que muchas veces son la mayoría, evitando la inhalación del HAT y sus consecuencias para la salud,
- Contribuir al concepto de "medio laboral seguro" evitando la inhalación involuntaria de un tóxico perjudicial como el HAT,
- Reducir las enfermedades entre los empleados, los gastos médicos y el ausentismo laboral,
- Disminuir los costos de mantenimiento de materiales y equipamiento (pinturas, muebles, equipos de computación, etc.) y de limpieza que lleva aparejados el acto de fumar en un edificio,
- Aumentar la productividad, ya que los fumadores suelen ocupar tiempo considerable para fumar;

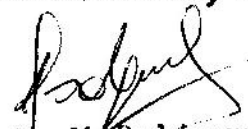
Que diariamente concurren a las oficinas municipales mujeres en estado de gravidez y niños, a quienes se está atacando con los productos que se desprenden del humo del cigarrillo;

Que el Banco Mundial, que desde 1991 dispone de una política sobre el tabaco en la que reconoce sus peligrosos efectos para la salud indica en su informe "Restringiendo la epidemia del tabaco: los gobiernos y el control del tabaco", dado a conocer en Ginebra el 18 de Mayo de 1999, que para el año 2030 el tabaco será la causa principal del muerte en el mundo, con un promedio de diez millones de muertos anuales;

Que dicho informe resalta que las restricciones de los permisos de fumar benefician claramente a los no fumadores y tienen también un efecto positivo sobre la reducción del expandido hábito de fumar.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal, sanciona la


Carolina M. Biroulet
SECRETARIA
H.C.D. DE PTE. PERÓN


Silvina M. Rodriguez
PRESIDENTE
H.C.D. DE PTE. PERÓN